



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

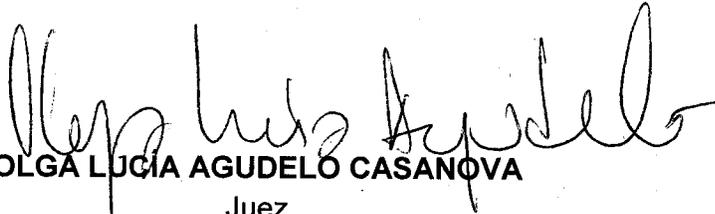
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA ARANGO POSADA
DEMANDADO : EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN : 2016-00499

TOTAL DEUDA \$31.395.310,62

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 94 del
10.5 DIC 2019


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA ARANGO POSADA
DEMANDADO : EDGAR HERNANDO ACEVEDO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN : 2016-00499

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de noviembre de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 97 a 100, no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que, se volvió a cobrar las cuotas desde el año 2014, se recuerda que conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 446 para actualizar el crédito debe tomarse como base la liquidación la que ya se encuentra en firme.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
ADEUDADO A AGOSTO DE 2018				\$ 19.996.822,41
sep-18	\$ 951.166,26	15	\$ 71.337,47	\$ 1.022.503,73
oct-18	\$ 951.166,26	14	\$ 66.581,64	\$ 1.017.747,90
nov-18	\$ 951.166,26	13	\$ 61.825,81	\$ 1.012.992,07
dic-18	\$ 951.166,26	12	\$ 57.069,98	\$ 1.008.236,24
ene-19	\$ 1.008.236,30	11	\$ 55.453,00	\$ 1.063.689,30
feb-19	\$ 1.008.236,30	10	\$ 50.411,82	\$ 1.058.648,12
mar-19	\$ 1.008.236,30	9	\$ 45.370,63	\$ 1.053.606,93
abr-19	\$ 1.008.236,30	8	\$ 40.329,45	\$ 1.048.565,75
may-19	\$ 1.008.236,30	7	\$ 35.288,27	\$ 1.043.524,57
jun-19	\$ 1.008.236,30	6	\$ 30.247,09	\$ 1.038.483,39
jul-19	\$ 1.008.236,30	5	\$ 25.205,91	\$ 1.033.442,21
ago-19	\$ 1.008.236,30	4	\$ 20.164,73	\$ 1.028.401,03
sep-19	\$ 1.008.236,30	3	\$ 15.123,54	\$ 1.023.359,84
oct-19	\$ 1.008.236,30	2	\$ 10.082,36	\$ 1.018.318,66
nov-19	\$ 1.008.236,30	1	\$ 5.041,18	\$ 1.013.277,48
SUBTOTAL				\$ 35.481.619,62
TITULOS ENTREGADOS				\$ 4.086.309,00
TOTAL				\$ 31.395.310,62